

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, *recurso de alzada* ante la Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 21 de enero de 2008.

*La Directora General
de Turismo,*
Fdo.: ROSA URBÓN IZQUIERDO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Zingaras Viajes», con Código de Identificación CICL.24-66 y Casa Central en León.

VISTO el escrito presentado por D. Fidel Fernández Nistal, como Administrador único de la sociedad mercantil «FIMA LEGIO, S.L.», con domicilio a efectos de notificaciones en León, Calle El Encinar n.º 4-3.º A, en el que solicita la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, para su establecimiento en León, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— En fecha 4 de enero de 2008 tuvo entrada en esta Dirección General, el mencionado escrito en el que el interesado solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista para la Agencia de Viajes «ZÍNGARAS VIAJES», que tendría su sede en LEÓN, Calle Fray Luis de León n.º 6 bajo.

Segundo.— Junto a la solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

- 1.— Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: copia de la escritura pública de constitución de la Sociedad y de los estatutos sociales, documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal, así como D.N.I. de la persona que representa a la Sociedad;
- 2.— Certificación expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que acredita haber solicitado el registro de su nombre comercial, e informe previo de antecedentes registrales del mismo Organismo;
- 3.— Póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil de la explotación del negocio, la responsabilidad civil subsidiaria o indirecta y la responsabilidad por daños patrimoniales primarios, por una cuantía de 600.000 € por cada uno de dichos bloques;
- 4.— Escritura de compraventa y documento de cesión de uso del local comercial situado en Calle Fray Luis de León n.º 6 bajo;
- 5.— Carta de pago, como documento acreditativo de la constitución de la fianza, por un importe de 60.101,21 €.

A estos hechos les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— El Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, que atribuyen la competencia para conocer y resolver en el presente caso a esta Dirección General de Turismo.

Segundo.— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León; y el repetido Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, en cuanto al procedimiento a seguir para la resolución de la presente solicitud.

Tercero.— El Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, aplicable en razón de la materia.

Cuarto.— La solicitud presentada y la documentación que le acompaña, cumplen las formalidades exigidas por el artículo 5, y concordantes, del Decreto 25/2001, de 25 de enero, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista.

Por todo ello, vistos los textos legales citados y demás concordantes y de general aplicación, en especial el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición,

RESUELVO

1.º— CONCEDER el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a la Agencia de Viajes «ZÍNGARAS VIAJES», con Casa Central en LEÓN, Calle Fray Luis de León n.º 6 bajo, asignándole el Código de Identificación CICL.24-66.

2.º— Ordenar la inscripción de la Agencia de Viajes en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los solos efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, *recurso de alzada* ante la Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 21 de enero de 2008.

*La Directora General
de Turismo,*
Fdo.: ROSA URBÓN IZQUIERDO

**AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
(BURGOS)**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, de 30 de enero de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-2.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-2, promovido por Félix Miguel Izquierdo y Benito Gómez Prado, conforme documento técnico elaborado por Vicente del Campo Pérez.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano Municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 31 de enero de 2008.

El Alcalde,